

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo dos mil veintiuno

Radicado: 05001310-007-2021-00047-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se rechaza de plano el poder allegado por el Doctor JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LONDOÑO, toda vez que no se cumplió con el requisito exigido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En aquella misma línea, no hay lugar a dar trámite al memorial allegado el pasado 2 de marzo por el togado en mención, mediante el cual se solicita algunas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79b3ad891341efe9bb93fb4f241758d41883321997283afd304c5
9a0c46c0fba**

Documento generado en 10/03/2021 12:52:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**